

Administración del Señor Lcdo. Lenin Moreno  
Garcés

Presidente Constitucional de la República del  
Ecuador

Viernes 28 de diciembre de 2018 (R. O.693, 28 -diciembre -2018) Edición Especial

## SUMARIO:

Págs.

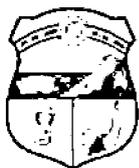
GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS

MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE  
INTEGRADA POR LOS CANTONES SAN  
VICENTE - TOSAGUA-SUCRE- BOLÍVAR-  
JUNÍN:

- Adenda Modificatoria al Convenio de Constitución de la Mancomunidad, para la Consecución de los Servicios de Agua Potable y de Alcantarillado Sanitario y Fluvial de las Zonas Urbanas y Rurales y los Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos

ORDENANZA MUNICIPAL:

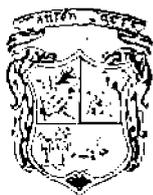
- Cantón Puyango: De remisión de intereses, multas y recargos para títulos tributarios y no tributarios que se adeuden al GADM



## **MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE**

**INTEGRADA POR LOS CANTONES**  
**SAN VICENTE-SUCRE-TOSAGUA-BOLIVAR-JUNÍN**

**Que**, mediante Convenio de Constitución y estatutos se crea la Mancomunidad Integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí, publicado en el Registro Oficial N° 481 del Jueves 30 de Junio del 2011;



**Que**, la Mancomunidad Centro Norte las competencias que ha manejado es la gestión para la consecución del servicio de agua potable, y la disposición final de desechos sólidos de los Cantones Bolívar, Junín y Tosagua, y la EMAARS-EP ha realizado la operatividad para brindar el servicio de agua potable a los Cantones Mancomunados de Tosagua, Sucre. San Vicente, Bolívar y Junín:

**Que**, en Sesión Ordinaria de Directorio de la Mancomunidad Centro Norte, de fecha martes 6 de septiembre de 2016, se resolvió que se presente al Directorio el proyecto final de Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte;



**Que**, conforme a la certificación conferida por la Dirección Administrativa financiera de la Mancomunidad Centro Norte, hasta la fecha solo se ha recibido transferencias correspondientes al Componente A de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Mancomunados de Tosagua, Sucre, San Vicente. Bolívar y Junín, y ningún valor por concepto del manejo de las competencias de alcantarillado y los servicios integrales de manejo de residuos sólidos;



**Que**, para proceder a la reforma del Convenio de Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, se debe presentar el respectivo proyecto para conocimiento del Directorio, quienes resolverán sobre el proyecto de adenda a) Convenio de Constitución y proyecto de reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, posterior el proyecto de Adenda y reforma a los estatutos de la Mancomunidad Centro Norte deberá ser enviado a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Mancomunados, para que sea conocido por el Concejo Municipal y obtener la respectiva autorización para que el Alcalde o Alcaldesa realice la suscripción de la adenda y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, y proceder en Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte a la aprobación de la Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, para su publicación en el Registro Oficial e inscripción en el Consejo Nacional de Competencias:

**Que**, es necesario realizar la respectiva Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, acorde a las competencias que maneja la Institución, v según lo determinado en el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



**Que**, para la celebración de la presente Adenda al Convenio de Constitución se cuenta con las resoluciones de autorizaciones de los Concejos Municipales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que conforman la Mancomunidad Centro Norte, dictadas y emitidas legalmente en las siguientes fechas: Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua de fecha viernes 04 de agosto de 2017; Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

del Cantón Sucre de fecha martes 29 de agosto de 2017; Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente de fecha miércoles 26 de julio de 2017; Resolución del Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar de fecha viernes 16 de marzo de 2018; Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín de fecha jueves 26 de octubre de 2017;

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades constitucionales y legales previstas en el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización suscriben la **ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Y LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**, conforme consta en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** En todo el texto del Convenio de Constitución de la Mancomunidad Centro Norte Sustitúyase la frase para la consecución de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial de las zonas urbanas y rurales y los servicios integrales del manejo de residuos sólidos, por la siguiente "para la gestión en la consecución de los servicios de agua potable y manejo de la disposición final de desechos sólidos de los Cantones de Bolívar, Junín y Tosagua en el Sitio el Mirador de Casas Viejas del Cantón Bolívar".

En cuya virtud, el nombre de la Mancomunidad es "MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PARA LA GESTIÓN EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE LOS CANTONES DE BOLÍVAR, JUNÍN Y TOSAGUA EN EL SITIO EL MIRADOR DE CASAS VIEJAS DEL CANTÓN BOLÍVAR".

**SEGUNDA.-** En el ordinal Primero inciso cuarto, Sustitúyase la frase los artículos 13 y 179 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por la siguiente "los artículos 286, 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

**TERCERA.-** En el ordinal Quinta Sustitúyase la frase en la jurisdicción en la que la Alcaldesa o Alcalde ejerza la presidencia de la Mancomunidad, por la siguiente "tendrá su sede en el Camón Tosagua".

**CUARTA.-** En el Convenio de Constitución considérese la cláusula OCTAVA como SÉPTIMA, la NOVENA como ÓCTAVA y la DÉCIMA como NOVENA.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Adenda Modificatoria al Convenio de Constitución de la Mancomunidad Centro Norte Integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí, suscrita por los señores Alcaldes de los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí, en el día y fecha antes mencionados, se publica en el Registro Oficial - Edición Especial N° 693 Viernes 28 de diciembre de 2018 - 5

#### **MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE**

**ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS SERVICIOS**

## **DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Y LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

En la Parroquia Ángel Pedro Giler, Cantón Tosagua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciocho, la Señora y Señores Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de: **TOSAGUA**, Ing. Agustín Leonardo Sánchez Lucas; **SUCRE**, Ing. Manuel Antonio Gilces Mero; **SAN VICENTE**, Ing. Gema Rossana Cevallos Torres; **BOLÍVAR**, "Sr. Francisco Ramón González Álava; **JUNÍN**, Ing. Kléber Miguel Solórzano Villavicencio y, conforme a los nombramientos que se anexan, y debidamente autorizados por cada uno de los Concejos Municipales, conforme constan en las resoluciones que se adjuntan como documentos habilitantes y forman parte integrante de este instrumento; comparecen a la celebración de la presente Adenda Modificatoria del Convenio mediante el cual se creó la **MANCOMUNIDAD INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Y LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**, publicado en el Registro Oficial N° 481 del jueves 30 de Junio del 2011, al tenor de las siguientes estipulaciones:

### **Antecedentes:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina entre las entidades del sector público en el numeral 4.- "Las personas jurídicas creadas por acta normativo de los gobiernos autónomos descentralizada...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones; distritos, metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas.";

**Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar su gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración".

**Que**, el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "La reforma al convenio de una Mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una deuda al convenio de creación.";

6 - Viernes 28 de diciembre de 2018 Edición Especial N° 693 - Registro Oficial

Junín de la Provincia de Manabí para la gestión de la consecución de los servicios de agua potable y manejo de la disposición final de desechos sólidos de los Cantones de Bolívar, Junín y Tosagua en el Sitio El Mirador de Casas Viejas del Cantón Bolívar entrara en vigencia a partir de la suscripción y publicación en el Registro Oficial.

**DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjuntan los siguientes documentos habilitantes: Los nombramientos certificados con los que se justifican la representación legal de sus representantes.

Las resoluciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín, en las que se autorizan la suscripción de la Adenda al Convenio de Constitución de la Mancomunidad Centro Norte.

**ACEPTACIÓN Y CONSTANCIA.**- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido

de cada una de las cláusulas de la Adenda Modificatoria al Convenio de Constitución de la Mancomunidad Centro Norte Integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí para la gestión de la consecución de los servicios de agua potable y manejo de la disposición final de desechos sólidos de los Cantones de Bolívar, Junín y Tosagua en el Sitio El Mirador de Casas Viejas del Cantón Bolívar.

Para constancia suscriben tres ejemplares de igual contenido y valor, en el Cantón Tosagua, Parroquia Ángel Pedro Giler, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. Agustín Leonardo Sánchez Lucas  
**ALCALDE GADM TOSAGUA**

Ing. Manuel Antonio Gilces Mero  
**ALCALDE GADM SUCRE**

Ing. Gema Rossana Cevallos Torres  
**ALCALDESA GADM SAN VICENTE**

Sr. Francisco Ramón González Álava  
**ALCALDE GADM BOLÍVAR**

Ing. Kleber Miguel Solórzano Villavicencio  
**ALCALDE GADM JUNÍN**



Registro Oficial - Edición Especial N° 693 Viernes 28 de diciembre de 2018 - 7

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA**

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina entre las entidades del sector público en el numeral 4.- "Las personas jurídicas creadas por acto normativa de los gobiernos' autónomos descentralizado..,";

**Que**, el artículo 243 de la Constitución de 1.a República del Ecuador señala "Que das o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración...";

**Que**, mediante Convenio de Constitución y Estatutos se crea la Mancomunidad Integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí, publicado en el Registro Oficial N- 481 del Jueves 30 de Junio del 2011;

**Que**, el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "La reforma al convenio de una Mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, de hiéndase establecer una adenda al convenio de creación";

**Que**, para proceder a la reforma del Convenio de Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, se debe remitir la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Mancomunados, para que sea conocido por el Concejo Municipal y obtener la respectiva autorización para que el Alcalde o Alcaldesa, realice la suscripción de la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, y proceder en Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte, a la aprobación de la Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, para su publicación en el Registro Oficial e inscripción en el Consejo Nacional de Competencias,

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, en Sesiones Ordinarias de Concejo, realizadas en los días martes 25 de julio de 2017 y viernes 04 de agosto de 2017 conoció y resolvió respecto a la Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte;

En uso de las facultades constitucionales y legales.  
8 - Viernes 28 de diciembre de 2018 Edición Especial N° 693 - Registro Oficial

#### **RESOLVIÓ:**

**AUTORIZAR AL INGENIERO AGUSTÍN LEONARDO SÁNCHEZ LUCAS, ALCALDE DEL CANTÓN TOSAGUA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNÍN, DE ACUERDO AL INFORME JURÍDICO.  
Y LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS URBANAS  
Y RURALES Y LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES CANTONALES.**

Dado y firmado en el Cantón Tosagua, a los 04 días del mes de Agosto de 2017.

Ing. Leonardo Sánchez Lucas  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón  
Tosagua**

Abg. Manuel Cornejo Flores  
**Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del  
Cantón Tosagua**

Registro Oficial - Edición Especial N° 693 Viernes 28 de diciembre de 2018 - 9

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina entre las entidades del sector público en el numeral 4.-"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizado...",

**Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración...";

**Que**, mediante Convenio de Constitución y Estatutos se crea la Mancomunidad Integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí, publicado en el Registro Oficial N- 481 del Jueves 30 de Junio del 2011;

**Que**, el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "La reforma al convenio de una Mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación";

**Que**, para proceder a la reforma del Convenio de Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, se debe remitir la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Mancomunados, para que sea conocido por el Concejo Municipal y obtener la respectiva autorización para que el Alcalde o Alcaldesa, realice la suscripción de la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, y proceder en Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte, a la aprobación de la Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, para su publicación en

el Registro Oficial e inscripción en el Consejo Nacional de Competencias;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, en Sesiones Ordinarias de Concejo, realizadas en los días jueves 24 de agosto de 2017 y martes 29 de agosto de 2017 conoció y resolvió respecto a la Adenda al  
10 - Viernes 28 de diciembre de 2018 Edición Especial N° 693 - Registro Oficial

Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

**RESOLVIÓ:**

**AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, ING. MANUEL GILCES MERO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS Y LA ADENDA DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR, Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.**

Dado y firmado en la Ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, a los 29 días del mes de agosto de 2017.


**Ing. Manuel Gilces Mero**  
**Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Sucre**


**Abg. Luciano Farías Quiroz**  
**Secretario General Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Sucre**

Registro Oficial - Edición Especial N° 693 Viernes 28 de diciembre de 2018 - 11

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina entre las entidades del sector público en el numeral 4.- "Las personas jurídicas creadas por avio normativo de los gobiernos autónomos descentralizado...";

**Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración...";

**Que**, mediante Convenio de Constitución y Estatutos se crea la Mancomunidad integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí, publicado en el Registro Oficial N- 481 del Jueves 30 de Junio del 2011;

**Que**, el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "La reforma al convenio de una Mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación";

**Que**, para proceder a la reforma del Convenio de Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, se debe remitir la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Mancomunados, para que sea conocido por el Concejo Municipal y obtener la respectiva autorización para que el Alcalde o Alcaldesa, realice la suscripción de la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, y proceder en Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte, a la aprobación de la Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, para su publicación en el Registro Oficial e inscripción en el Consejo Nacional de Competencias;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, en Sesiones Ordinarias de Concejo, realizadas en los días miércoles 26 de julio de 2017 y jueves 01 de agosto de 2017 conoció y resolvió respecto a la Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte;

En uso de las facultades constitucionales y legales,  
12 - Viernes 28 de diciembre de 2018 Edición Especial N° 693 - Registro Oficial

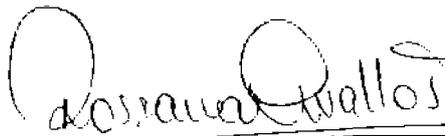
#### **RESOLVIÓ:**

- 1. APROBAR LA REFORMAR A LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Y LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES CANTONALES.**

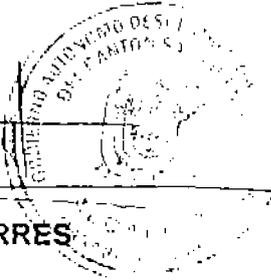
2. AUTORIZAR A LA ING. GEMA ROSSANA CEVALLOS TORRES - ALCALDESA DEL CANTÓN SAN VICENTE, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNIN.

Dado y firmado en el Cantón San Vicente, a los 26 días del mes de julio de 2017.

Atentamente



ING. ROSSANA CEVALLOS TORRES  
ALCADESA  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE



Abg. Rafael Espinoza Castro  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE



Registro Oficial - Edición Especial N° 693 Viernes 28 de diciembre de 2018 - 13

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

### Considerando:

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina entre las entidades del sector público en el numeral 4.-"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizado...";

**Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración....";

**Que**, mediante Convenio de Constitución y Estatutos se crea la Mancomunidad Integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí, publicado en el Registro Oficial N' 481 del Jueves 30 de Junio del 2011,

**Que**, el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "La reforma al convenio de una Mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada una de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación".

**Que**, para procederá la reforma del Convenio de Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, se debe remitir la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Mancomunados, para que sea conocido por el Concejo Municipal y obtener la respectiva autorización para que el Alcalde o Alcaldesa, realice la suscripción de la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, \ proceder en Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte, a la aprobación de la Adenda al Convento de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, para su publicación en el Registro Oficial e inscripción en el Consejo Nacional de Competencias;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en Sesiones Ordinarias de Concejo, realizadas en los días viernes 02 y 16 de marzo del 2018 conoció y resolvió respecto a la Adenda al Convenio de Constitución y Reí orina a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte:

En uso de las facultades constitucionales y legales

#### **RESUELVE:**

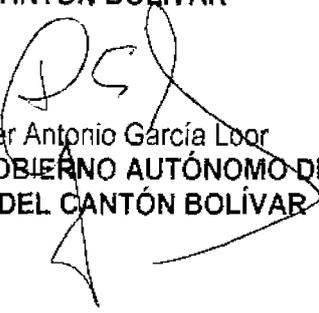
**LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA REFORMATORIA DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE. SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ; REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE**

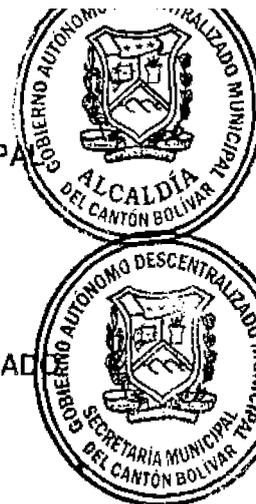
14 – Viernes 28 de Diciembre de 2018 Edición Especial N° 693 - Registro Oficial

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

Dado y firmado en el cantón Bolívar, a los 19 días del mes de marzo de 2018.

  
Sr. Francisco Ramón González Álava  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

  
Abg. Xavier Antonio García Loor  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**



## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN**

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina entre las entidades del sector público en el numeral 4.-"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizado...";

**Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con fu finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración...";

**Que**, mediante Convenio de Constitución y Estatutos se crea la Mancomunidad Integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí, publicado en el Registro Oficial N- 481 del Jueves 30 de Junio del 2011;

**Que**, el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "La reforma al convenio de una Mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación";

**Que**, para proceder a la reforma del Convenio de Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, se debe remitir la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Mancomunados, para que sea conocido por el Concejo Municipal y obtener la respectiva autorización para que el Alcalde o Alcaldesa, realice la suscripción de la Adenda al Convenio y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, y proceder en Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte, a la aprobación de la Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, para su publicación en el Registro Oficial e inscripción en el Consejo Nacional de Competencias;

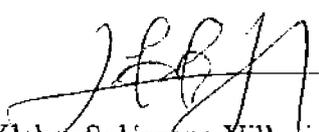
**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha jueves 26 de octubre del 2017 conoció y resolvió respecto a la Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte;

En uso de las facultades constitucionales y legales  
16 - Viernes 28 de diciembre de 2018 Edición Especial N° 693 - Registro Oficial

### **RESUELVE:**

Autorizar al Ing. Kleber Miguel Solórzano Villavicencio Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, suscribir la Adenda al Convenio de Constitución de la Mancomunidad Centro Norte y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte.

En el Cantón Junín, a los 26 días del mes de octubre del 2017.

  
Ing. Kleber Solórzano Villavicencio

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín**

  
Ab. Yonny Moreira Zambrano

**Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín**



Registro Oficial - Edición Especial N° 693 Viernes 28 de diciembre de 2018 - 17

## **LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE**

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina entre las entidades del sector público en el numeral 4.- "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizado...":

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos, metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas.";

**Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración".

**Que**, el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "La reforma al convenio de una Mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que las exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una deuda al convenio de creación.";

**Que**, mediante Convenio de Constitución y Estatutos se crea la Mancomunidad Integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí, publicado en el Registro Oficial N- 481 del Jueves 30 de Junio del 2011;

**Que**, la Mancomunidad Centro Norte las competencias que ha manejado es la gestión para la consecución del servicio de agua potable, y la disposición final de desechos sólidos de los Cantones Bolívar, Junín y Tosagua, y la EMAARS-EP ha realizado la operatividad para brindar el servicio de agua potable a los Cantones Mancomunados de Tosagua, Sucre, San

Vicente, Bolívar y Junín;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Directorio de la Mancomunidad Centro Norte, de fecha martes 6 de septiembre de 2016, se resolvió que se presente al Directorio el proyecto final de Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte:

**Que**, conforme a la certificación conferida por la Dirección Administrativa Financiera de la Mancomunidad Centro Norte, hasta la fecha solo se ha recibido transferencias correspondientes al Componente A de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Mancomunados de Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín, y ningún valor por concepto del manejo de las competencias de alcantarillado y los servicios integrales de manejo de residuos sólidos;

**Que**, para proceder a la reforma del Convenio de Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, se debe presentar el respectivo proyecto para  
18 - Viernes 28 de diciembre de 2018 Edición Especial N° 693 - Registro Oficial

conocimiento del Directorio, quienes resolverán sobre el proyecto de adenda al Convenio de Constitución y proyecto de reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, posterior el proyecto de Adenda y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte deberá ser enviado a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Mancomunados, para que sea conocido por el Concejo Municipal y obtener la respectiva autorización para que el Alcalde o Alcaldesa realice la suscripción de la adenda y reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, y proceder en Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte a la aprobación de la Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, para su publicación en el Registro Oficial e inscripción en el Consejo Nacional de Competencias;

**Que**, es necesario realizar la respectiva Adenda al Convenio de Constitución y Reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte, acorde a las competencias que maneja la Institución, y según lo determinado en el artículo 288 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización;

**Que**, en uso de las facultades constitucionales y legales previstas en el artículo 22 de los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte,

#### **EXPIDE:**

#### **REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE INTEGRADA POR LOS CANTONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE» BOLÍVAR Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Y LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES CANTONALES.**

**Artículo 1.-** En todo el texto de los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte Sustitúyase la frase para la consecución de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial de las zonas urbanas y rurales y los servicios integrales del manejo de residuos sólidos de las zonas urbanas y rurales de las respectivas jurisdicciones cantonales, por la siguiente "para la gestión en la consecución de los servicios de agua potable y manejo de la disposición final de desechos sólidos de los Cantones de Bolívar, Junín y Tosagua en el Sitio el Mirador de Casas Viejas del Cantón Bolívar; además en todo los Estatutos en que se menciona las palabra municipio o municipalidades Sustitúyase por la siguiente "Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal".

**Artículo 2.-** En el Artículo 1 inciso segundo Sustitúyase la frase Orgánica de Régimen Municipal, por la siguiente "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización",

**Artículo 3.-** En el Artículo 3 Sustitúyase la frase estableciéndose inicial mente en las instalaciones del Gobierno Municipal del Cantón Tosagua, por la siguiente "tendrá su sede en el Cantón Tosagua".

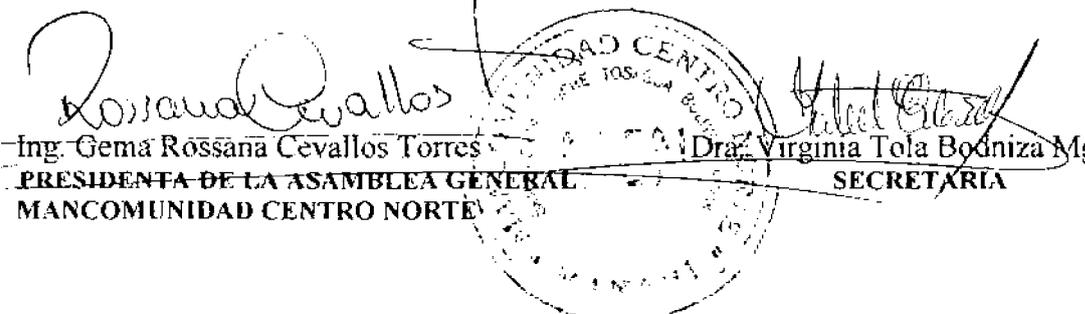
Registro Oficial - Edición Especial N° 693 Viernes 28 de diciembre de 2018 - 19

**Artículo 4.-** En el Artículo 4 suprímase el tercer inciso.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente reforma a los Estatutos de la Mancomunidad Centro Norte Integrada por los Cantones Tosagua, Sucre, San Vicente, Bolívar y Junín de la Provincia de Manabí para la gestión de la consecución de los servicios de agua potable y manejo de la disposición final de desechos sólidos de los Cantones de Bolívar, Junín y Tosagua en el Sitio El Mirador de Casas Viejas del Cantón Bolívar entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Mancomunidad Centro Norte, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

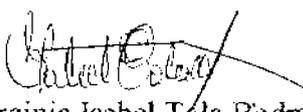
  
~~Ing. Gemma Rosána Cevallos Torres~~ ~~Dra. Virginia Tola Bodniza Mg~~  
~~PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA GENERAL~~ ~~SECRETARÍA~~  
~~MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE~~

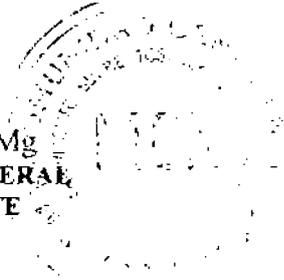
Dra. Virginia Isabel Tola Bodniza, Secretaria de la Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte,

**CERTIFICO:**

Que la **REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE INTEGRADA POR LOS CAMONES TOSAGUA, SUCRE, SAN VICENTE, BOLÍVAR Y JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Y LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES CANTONALES**, fue aprobada en sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad Centro Norte, el día viernes 26 de octubre del 2018.

Tosagua, 30 de octubre del 2018.

  
Dra. Virginia Isabel Tola-Bodmiza Mg  
**SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL**  
**MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE**



20 - Viernes 28 de diciembre de 2018 Edición Especial N° 693 - Registro Oficial

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Código Tributario, establecen, entre otros, los principios de igualdad y generalidad, en virtud de los cuales el ordenamiento jurídico rige para todas las personas y en todo el territorio nacional. En tal sentido, la extinción de la obligación tributaria, mediante la remisión tributaria, beneficia a todo el país;

**Que**, el artículo 301 de la Norma Constitucional determina: "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo del órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.";

**Que**, el artículo 54 del Código Tributario, dispone: "Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.";

**Que**, el numeral 4 del artículo 37 del Código Tributario señala a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte;

**Que**, el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo; y, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto del 2018, manifiesta "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos" en el articulado de la Ley Orgánica *Ibídem* :

**Que**, el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las atribuciones del Alcalde: "e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.";

**Que**, con base en los fundamentos establecidos el numeral 5 del artículo 264 de la Norma Constitucional, el artículo 55 literal e). y el literal c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (reformado), el artículo 3 del Código Tributario, y el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, es necesario crear, modificar, exonerar o extinguir tributos por los servicios que presta y obras que se ejecuten, los cuales permiten también establecer la Remisión de tales tributos municipales, así como los intereses de mora que estos causen, las multas y recargos que de ella se generen;

**Que**, en ejercicio de la facultad legislativa que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 segundo inciso del Registro Oficial - Edición Especial N° 693 Viernes 28 de diciembre de 2018 - 21

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se expide la siguiente:

**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA TÍTULOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO.**

**Art. 1.- De la Remisión.-** Se dispone la remisión del cien (100%) de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias y no tributarias, contenidos en los títulos de créditos, facturas, convenios, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones y más, sea en base de catastros, registros o hechos preestablecidos de manera legal por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, que se encuentren vencidas hasta el 02 de abril del 2018, conforme a lo siguiente:

- a) Se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del capital en el plazo de noventa (90) días contados de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo; y, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.
- b) Los contribuyentes deudores se acogerán a la remisión, previa solicitud, siempre que se cubra la totalidad del capital de las obligaciones.

**Art. 2.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral.-** Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por cien (100%) de intereses, multas y recargos derivados de sus obligaciones tributarias o no tributarias, deberán además de efectuar el pago total del capital, presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, ya sean éstas nacionales y/o internacionales, en los casos que corresponda, dentro del plazo de noventa (90) días. Caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado se imputarán de conformidad a las reglas generales contenidas en el Código Tributario. Para el efecto, los contribuyentes deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la Primera Autoridad Municipal, mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado y aprobado por la autoridad correspondiente.

De la misma manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, deberá desistir de todos los recursos que hubiere presentado, una vez que haya comprobado la totalidad del pago del capital.

Los desistimientos implicarán de pleno derecho el archivo de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales correspondientes, y así los declararán las autoridades correspondientes y procederán a la devolución de los afianzamientos y cauciones rendidos en los respectivos procesos, sin intereses.

**Art. 3.- Obligaciones en convenios de facilidades de pago.-** Respecto de las obligaciones tributarias y no tributarias, sobre las cuales existan facilidades de pago en curso y antes de la vigencia de la presente ordenanza, el sujeto pasivo, luego de la imputación de los pagos previos al capital, podrá efectuar el pago del saldo del capital cuando lo hubiere, a efecto de acogerse a la remisión contenida en esta ordenanza.

**Art. 4.- Obligaciones en procedimiento de ejecución coactiva.-** Los contribuyentes que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, podrán comunicar su intención al funcionario ejecutor de la coactiva hasta por treinta (30)

días luego de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quien en virtud de aquello, deberá suspender el ejercicio de la acción coactiva.

Sí luego de vencidos los plazos de remisión, el contribuyente no cumplió con los requisitos para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro. También se suspenderá el ejercicio de la acción coactiva de aquellos contribuyentes que en virtud de esta ordenanza soliciten facilidades de pago; misma que solo se reanudará cuando se incumplan las cuotas en los términos establecidos en la presente Ley

En caso que, dentro de los períodos de remisión, se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de cumplir con el pago total del capital adeudado en los respectivos plazos de remisión.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción.

**Art. 5.- Obligaciones originadas por resoluciones sancionatorias pecuniarias.-** En los casos en que el contribuyente beneficiario de la remisión hubiere incumplido un deber formal con la administración tributaria municipal, que haya sido satisfecho antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo; y, Estabilidad y Equilibrio Fiscal o dentro de los plazos de remisión, podrá comunicar el particular formalmente al GAD Municipal del Cantón Puyango, hasta la misma fecha, a fin de no ser sancionado por tal incumplimiento o beneficiarse con la remisión de la sanción establecida, según correspondan sin que sea necesaria la emisión de un acto administrativo para declararla extinta.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los contribuyentes que se hayan acogido a la remisión prevista en esta ordenanza, no podrán iniciar acciones o recursos ordinarios o extraordinarios, sea en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones contentivos de obligaciones tributarias materia de la misma. Su incumplimiento dejará sin efecto la remisión, debiendo iniciarse inmediatamente las acciones legales necesarias para el cobro de la totalidad de la obligación tributaria.

**SEGUNDA.-** Todas las referencias a "contribuyentes" realizadas en la presente ordenanza, deberán entenderse de forma general a "sujetos pasivos", de conformidad con los términos contenidos en el Código Tributario.

**TERCERA.-** No aplicará la remisión establecida en esta ordenanza para las obligaciones tributarias y no tributarias cuyo vencimiento sea a partir del tres de abril 2018.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Se deroga la Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos locales Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, expedida el 27 de agosto del 2015, publicada en el Registro Oficial No. 646 de fecha 10 de diciembre del 2015; así como todas las resoluciones y regulaciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.  
Registro Oficial - Edición Especial N° 693 Viernes 28 de diciembre de 2018 - 23

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción respectiva, su publicación en la página web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y regirá dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de fecha 21 de agosto de 2018.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



Ing. Carlos Patricio Granda Sánchez  
**ALCALDE GADM DE PUYANGO**



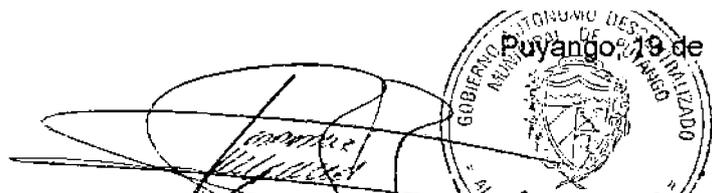
Milton Vinicio Zurita Naranjo  
**SECRETARIO GADM DE PUYANGO ENC.**

**CERTIFICO.-** Que "LA ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA TÍTULOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO" fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Puyango, en Sesiones Ordinarias del 11 y 18 de octubre del 2018; en primero y segundo debate respectivamente.



Milton Vinicio Zurita Naranjo  
**SECRETARIO CONCEJO DEL GADM PUYANGO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO "LA ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA TÍTULOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO" y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.



Puyango, 19 de Octubre del 2018.  
Ing. Carlos Patricio Granda Sánchez  
**ALCALDE DEL GADM DE PUYANGO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y el Registro Oficial "LA ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA TÍTULOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO", el Ing. Carlos Patricio Granda Sánchez, Alcalde del GAD Municipal de Puyango, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LO CERTIFICO.

24 - Viernes 28 de diciembre de 2018 Edición Especial N° 693 - Registro Oficial



Puyango, 19 de Octubre del 2018  
Milton Vinicio Zurita Naranjo  
**SECRETARIO CONCEJO DEL GADM PUYANGO**